

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

Interlocutorio
Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00200-01
Proceso: DIVORCIO
Demandante: WILMER ANDRES ALVARADO SALCEDO
Demandado: ASTRID ELENA MALDONADO BERNAL
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de DIVORCIO que promueve el señor **WILMER ANDRES ALVARADO SALCEDO**, en contra de la señora **ASTRID ELENA MALDONADO BERNAL**, mediante auto del 26 de agosto de 2020 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

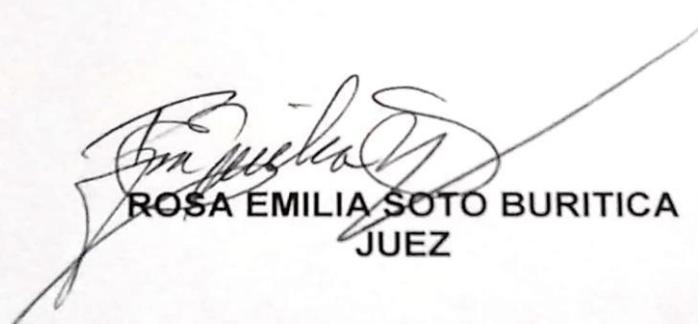
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ